ADENDA N° 1 DEL CONTRATO Nº 37/2022 SUSCRITO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y LA EMPRESA P&M GROUP S.R.L. (DE CONFORMIDAD A LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS") DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 3/2022 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN TELEVISIÓN EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES - PLURIANUAL 2022/2023", ID N° 408037.

*El **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el **Ing. Com. Marcelo Andrés Denis Torrez**, con **Cédula de Identidad N° 2.243.262**, designado como Director de la Unidad Ejecutora de Contratos, por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 522/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, y autorizado por Resolución DGAF/TSJE Nº 31/2023 de fecha 30 de enero de 2023, para suscribir contratos vinculados a los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **P&M GROUP S.R.L.**, domiciliada en la Avda. Primer Presidente N° 3490 c/ Marcelo Onieva, de la cuidad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Iván Gustavo Martí Martínez** con **Cédula de Identidad N° 1.269.081**, en carácter de Representante Legal, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominados en conjunto "LAS PARTES", mediante la presente ADENDA N° 1, acuerdan modificar el mismo, en base a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en virtud a la solicitud realizada por la dependencia Administradora de Contrato y la conformidad manifiesta del **PROVEEDOR**; autorizada por Resolución DGAF/TSJE N° 204 /2023 de fecha 22 de marzo 2023, acorde con los siguientes términos:*

AMPLIACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL.

Las partes acuerdan ampliar la Cláusula 6. "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS" (Art. 37 c, de la Ley N° 2051), el cual queda redactado de la siguiente manera:

PLANILLA DE AMPLIACIÓN						P&M GROUP S.R.L.	
LOTE N° 4 – PUBLICIDAD EN CANALES VARIOS (AIRE Y CABLE)							
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	82101602-001	Servicio de Publicidad en Televisión dentro de la franja horaria de 06:00 a 11:59.	Segundo	Evento	1	44.700	44.700
2	82101602-001	Servicio de Publicidad en Televisión dentro de la franja horaria de 12:00 a 19:59.	Segundo	Evento	1	73.500	73.500
3	82101602-001	Servicio de Publicidad en Televisión dentro de la franja horaria de 20:00 a 23:00.	Segundo	Evento	1	110.000	110.000
PRECIO TOTAL							228.200

*La ampliación del monto contractual dentro del **Lote N° 4 – PUBLICIDAD EN CANALES VARIOS (AIRE Y CABLE)**, es por la suma adicional de **Gs. 140.000.000.- (Guaraníes Ciento Cuarenta Millones)**, incluido todos los impuestos; fijándose el monto máximo del Contrato en Gs. 840.000.000.- (Guaraníes Ochocientos Cuarenta Millones), incluido todos los impuestos.*

*El **PROVEEDOR** se compromete a prestar los servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*
*La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).*
El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

P&M GROUP S.R.L.
RUC: 80084428-9
Iván Gustavo Martí Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATACIONES

Ing. Com. Marcelo Denis
Director
Unidad Ejecutora de Contratos

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
En el salario mínimo oficial, la Justicia Electoral reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el 80% (ochenta por ciento) del valor de los servicios prestados dentro del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR: Po \left[1 + \frac{0,80\,(S - 1)}{So}\right]$$

Dónde:
Pr: *Precio reajustado.*
Po: *Precio adjudicado.*
S: *Salario mínimo oficial, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir de la fecha de vigencia de la variación de índice.*
So: *Salario mínimo oficial, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas.*
*El reajuste solo será aplicado a solicitud del **PROVEEDOR**, el cual deberá hacerlo por escrito. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.*
Los procedimientos para el reajuste serán los siguientes:

- *En caso de que el **PROVEEDOR** se encuentre atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el apartado de "Plan de entrega de los servicios" de la sección Suministros Requeridos-Especificaciones Técnicas, establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, no se reconocerá reajuste de precios.*
- *El **PROVEEDOR** presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los servicios adjudicados.*
- *El reajuste será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de prestación, luego de la variación del precio y solo será a solicitud de la "PARTE"*

AMPLIACIÓN DE GARANTÍA.
*El **PROVEEDOR** deberá presentar una ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato que se adecue a lo establecido en la Cláusula 13. "FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. g, de la Ley N° 2051), la cual deberá ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto ampliado y presentada una vez formalizado la presente Adenda.*

Se aclara expresamente que quedan subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el Contrato N° 37/2022, suscrito en fecha 24 de junio de 2022.

Por último, "LAS PARTES", en testimonio de conformidad suscriben la presente Adenda N° 1 del Contrato N° 37/2022, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 28 *de* marzo *del año 2023.*

Sr. ***Iván Gustavo Martí Martínez***	*Ing. Com.* ***Marcelo Andrés Denis Torrez***
Por y en nombre del ***PROVEEDOR***	*Por y en nombre de la* ***CONTRATANTE***
P&M GROUP S.R.L.	***Tribunal Superior de Justicia Electoral***
Representante Legal	*Representante Legal*

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATACIÓN
JUSTICIA ELECTORAL

P&M GROUP S.R.L.
RUC: 80084428-9